

RESOLUCIÓN N° 57/20

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 20/91 - HONORARIOS POR INFORMES SOBRE ESTADOS CONTABLES DE PERIODOS INTERMEDIOS – CAMBIO DE AUDITOR -

Visto:

La Resolución N° 20/91 sobre HONORARIOS POR INFORMES SOBRE ESTADOS CONTABLES DE PERIODOS INTERMEDIOS

Y considerando:

Que no surge con claridad de la citada norma legal, la forma de computar los honorarios por Informes sobre Estados Contables de períodos intermedios en general.

Que resulta necesario contemplar la posibilidad de cambio de auditor/revisor de EECC de periodos intermedios durante un mismo ejercicio económico indistintamente las causas que motiven dicho reemplazo.

Que las Normas de Auditoría vigentes contienen la posibilidad de que el trabajo de auditoría se apoye en la tarea realizada por otro/s contador/es independiente/s, y que la inclusión de una limitación en el alcance dependerá de si el auditor ha obtenido o no elementos de juicio válidos y suficientes sobre el resultado de la tarea que le sirve de soporte, y que si no se incluye, significa que el contador principal o nuevo auditor asume la responsabilidad sobre la totalidad de la información contenida en los estados contables sobre los que emite su informe.

Que, asimismo, y a los fines de evitar erróneas interpretaciones y lograr uniformidad normativa, corresponde derogar la Resolución N° 5/89 pues regula una actividad que hoy no se encuentra contemplada en las Normas de Auditoría vigentes, siendo que además fue dictada en otro contexto normativo general.

Por todo ello:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CORDOBA,

RESUELVE:

Artículo 1°: MODIFICAR el art. 2° de la Resolución N° 20/91 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“El importe de honorarios que surja de la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente, será proporcionado a los meses a los cuales está referida la tarea, debiendo computarse dicho importe, a cuenta de honorarios que finalmente correspondan por el Informe Anual sobre los Estados Contables de cierre de ejercicio, siempre que la labor fuere desarrollada por el mismo profesional. De la misma manera podrán computar dichos importes los nuevos profesionales, a su opción, si basaran su trabajo



Consejo Profesional
de Ciencias Económicas
de Córdoba

en la tarea de los profesionales predecesores y asumen la responsabilidad sobre la totalidad de la información contenida en los *estados contables* sobre los que emite su informe. En este último supuesto, el nuevo profesional deberá dejar constancia en su informe, a través de un párrafo de "Otras cuestiones", que los períodos intermedios anteriores fueron auditados/revisados por otros profesionales y el tipo de opinión/conclusión emitida; y presentar nota ante la Secretaría Técnica de este Consejo, junto al depósito de honorarios, ejerciendo dicha opción en donde además manifieste que ha basado su trabajo en la tarea realizada por los auditores de periodos anteriores."

Artículo 2º: Derógase la Resolución N° 5/89 del C.P.C.E. de Córdoba.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 29 de octubre de 2020.

Cra. LILIANA R. DEL V. SOSA

Secretaria del CPCE DE CORDOBA

Lic. Ec. JOSÉ I. SIMONELLA

Presidente del CPCE DE CORDOBA